República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la vocera judicial de la parte demandante, y visto el trámite notificatorio surtido en la dirección reportada como de la demandada, **Leidy Juliana Mantilla Morales**, contenido en las constancias emitidas por la empresa de servicio postal, donde se indica que dicha ubicación no existe[1] y ateniendo la manifestación elevada por la togada en cita, en el sentido que desconoce el lugar de notificación de la prenombrada[2], se ordena **EMPLAZAR** a **LEIDY JULIANA MANTILLA MORALES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

De otro lado de conformidad con la facultad concedida por el parágrafo 2 del Art 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA** oficiar a **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S** para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones de la demandada **Leidy Juliana Mantilla Morales** quien se identifica con el número de cedula 63.563.582, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada de oficio en la página web del ADRES, la ejecutada figura como afiliada a dicha entidad.

[1] Véase PDF *"21Anexo02Notificacion"*
[2] Véase memorial contenido en el archivo PDF *"019AllegaConstanciaNotificacionOficioEmbargoRecibido"*.

Así mismo, **SE REQUIERE** a la parte demandante, a efecto de que continue con el tramite de notificación a la demandada **Pastora Morales Hernández,** procediendo con el envío de la notificación que trata el art. 292 del C.G.P, como quiera que ya se agotó el tramite de la citación del art. 291 de la obra en cita.

NOTIFÍQUESE[3] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf8b895daf0406082be676d0cbebb7905dec8971a224e50fa18048d532eb008a
Documento generado en 21/10/2021 02:44:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[3] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.126 del 22 de octubre de 2021.